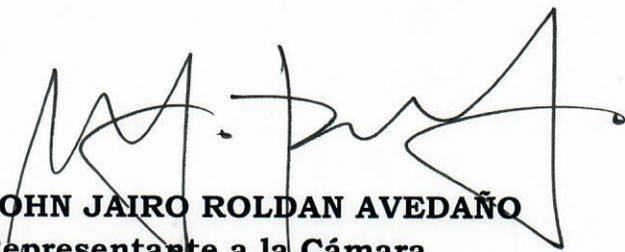


Aplazamiento



PROPOSICION No.

Conforme a lo establecido en la Ley 5ª de 1992, solicito a la plenaria de la H. Cámara de Representantes se aplaze la discusión del Proyecto de Ley N° 285 de 2017 Cámara - 084 de 2016 Senado "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", con miras a que asista a la discusión de dicho proyecto el señor Ministro de Transporte Dr Germán Cardona Gutiérrez para que en virtud de sus competencias aclare las dudas que le serán planteadas frente al mismo.



JOHN JAIRO ROLDAN AVEDAÑO
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

Subsecretaria General
Fecha: Noviembre 15/2017
Hora: 3:21 PM

PROPOSICION

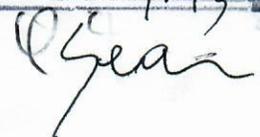
Adiciónese un inciso al Artículo 22° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, con el siguiente tenor:

Artículo 22. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación, los procesos y procedimientos que se encuentren en curso se surtirán de acuerdo con las normas con las cuales se iniciaron.

Los pliegos tipo en la contratación sólo serán obligatorios una vez el Gobierno Nacional expida la reglamentación sobre la materia, la cual debe adecuarse a cada región y categoría municipal y departamental.


HOMPHREY ROA S.





PROPOSICION

ART 13

Adiciónese un párrafo y modifíquese el artículo número 13 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 285 DE 2017 CÁMARA, 84 DE 2016 SENADO** "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

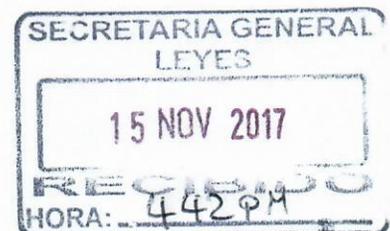
Artículo 13. En los trámites de gestión predial en los cuales el ejecutor de un proyecto de infraestructura identifique que los predios baldíos requeridos para el proyecto se encuentran ocupados, será procedente el pago y reconocimiento de las mejoras realizadas por los ocupantes.

El precio de adquisición de estas mejoras se determinará **por medio de un avalúo que se realizara por medio de un evaluador inscrito en el registro de evaluadores.**

En caso de que el ocupante irregular no esté de acuerdo con el avalúo, la entidad encargada del proyecto de infraestructura procederá a solicitar a la autoridad policiva del lugar el desalojo del bien y el valor de las mejoras será puesto a disposición del desalojado, mediante pago por consignación a favor del mejoratario.

Parágrafo: los ocupantes irregulares de los predios baldíos y fiscales que lleven más de 10 años ejerciendo posesión sobre estos y sean despojados, tendrán derecho a que se les reconozca y pague el valor comercial del terreno y las mejoras, si la entidad titular de la propiedad no ejerció y finalizó durante este término el procedimiento para su recuperación. Su avalúo se efectuará en los términos contenidos en este artículo.

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON.
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.
Partido Política MIRA



Diego Barbo



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

4:52m

Proyecto de Ley 285/17C - 084/16S "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 16 del Proyecto de Ley 285/17C - 084/16S "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

~~Artículo 16. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así:~~

~~Artículo 10. Sistema abierto o de precalificación. Para la selección de contratistas de proyectos de asociación público-privada de iniciativa pública, podrá utilizarse el sistema de precalificación, en las condiciones que establezca el reglamento.~~

~~Para el sistema de precalificación, se conformará una lista de precalificados mediante convocatoria pública, estableciendo un grupo limitado de oferentes para participar en el proceso de selección.~~

~~El reglamento podrá establecer mecanismos para que en caso de requerirse estudios adicionales, estos puedan realizarse o contratarse por los precalificados. El reglamento también podrá establecer mecanismos por medio de los cuales se pueden excluir a precalificados cuando estos no participen en la realización de estudios adicionales.~~

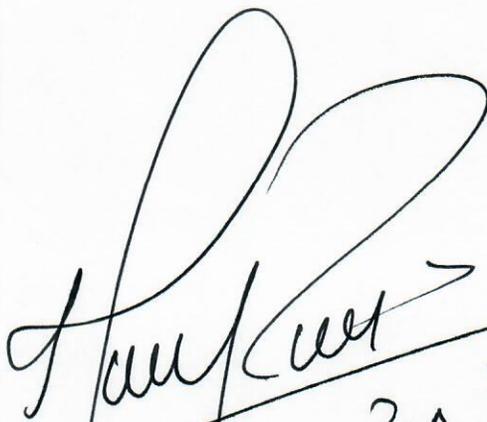

Armando Koborain

PROPOSICION

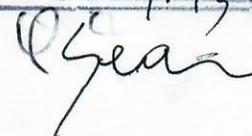
Adiciónese un inciso al Artículo 22° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, con el siguiente tenor:

Artículo 22. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación, los procesos y procedimientos que se encuentren en curso se surtirán de acuerdo con las normas con las cuales se iniciaron.

Los pliegos tipo en la contratación sólo serán obligatorios una vez el Gobierno Nacional expida la reglamentación sobre la materia, la cual debe adecuarse a cada región y categoría municipal y departamental.


HOMPHREY ROA S.







ART Nuevo

Bogotá, 31 de octubre de 2017

Doctor
Rodrigo Lara
Presidente Cámara de Representantes.
Congreso de la República.

Referencia: Proposición

Respetado Doctor Lara:

Por medio de éste documento, como Representante a la Cámara, presento a usted proposición solicitando inclúyase al **PROYECTO DE LEY 285 Cámara – 084 de 2016 Senado “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

I. PROPOSICION

El Artículo nuevo

Sustitución del uso de vías férreas para la construcción de infraestructura pública de transporte. Las vías férreas podrán ser usadas total o parcialmente para la construcción de infraestructura pública de transporte previa entrega de la totalidad o parte del corredor férreo a una entidad territorial por parte de la Nación.

La entrega del corredor a una entidad territorial procederá siempre y cuando ésta dé cumplimiento a las condiciones establecidas en los planes de expansión de las vías férreas a cargo de la Nación.

Cordialmente

Samuel Hoyos Mejía
Representante a la Cámara



PROPOSICION

Modifíquese el Parágrafo 7° del Artículo 4° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, así:

Parágrafo 7°. El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades del nivel nacional sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades del nivel nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda a cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local.

La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno nacional, cuando lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección.

Los pliegos tipo se adoptarán por categorías de acuerdo con la cuantía de la contratación, según la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

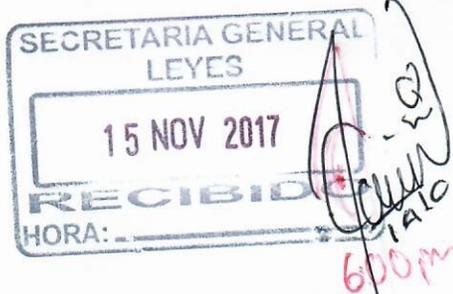


15 NOV 2017
6:00 PM

PROPOSICION

Elimínese el parágrafo 1° del Artículo 17° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, así:

~~Parágrafo 1°. Los gobernadores y los alcaldes, enviarán mensualmente al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Defensa, Policía Nacional de Carreteras, y al Ministerio del Interior y de Justicia una relación de los procesos de restitución que hayan iniciado en cumplimiento de este artículo con el fin de hacerles seguimiento.~~



PROPOSICION

Modifíquese el párrafo 2° del Artículo 17° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, así:

Parágrafo 2°. En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán **informar a las autoridades locales de las jurisdicciones implicadas** consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El Gobierno nacional reglamentará la materia en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.



PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al Artículo 1° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, con el siguiente tenor:

Parágrafo nuevo: Colombia Compra Eficiente tendrá un plazo de dos años para realizar un programa de acompañamiento técnico a los municipios y distritos de categorías 4, 5 y 6 que certifique que los mismos cuentan con las capacidades para cumplir con las obligaciones previstas en el párrafo 3 del presente artículo

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be the name of the official who signed the document.



ART Nuevo

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA DE LA PONENCIA PARA PLENARIA DE CÁMARA

Proyecto de Ley No. 285 de 2017 Cámara (084 de 2016 Senado)

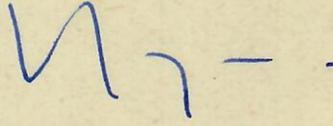
Artículo Nuevo:

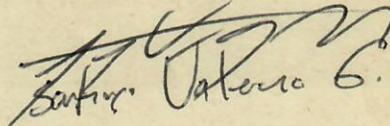
Sustitución del uso de las vías férreas para la construcción de infraestructura pública de transporte. Las vías férreas podrán ser usadas total o parcialmente para la construcción de infraestructura pública de transporte previa entrega de la totalidad o parte del corredor férreo a una entidad territorial por parte de la Nación.

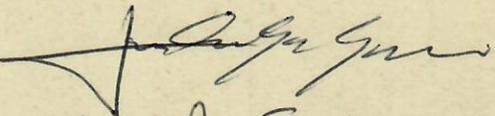
La entrega del corredor a una entidad territorial procederá siempre y cuando ésta dé cumplimiento a las condiciones establecidas en los planes de expansión de las vías férreas a cargo de la Nación.

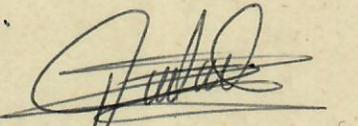
No podrán entregarse los corredores férreos objeto de concesión o asociación público privada aprobadas, salvo que se cumpla la condición de la existencia o construcción de un corredor férreo alternativo.

Cordialmente,


SAMUEL HOYOS M.


Santiago Tabares G.

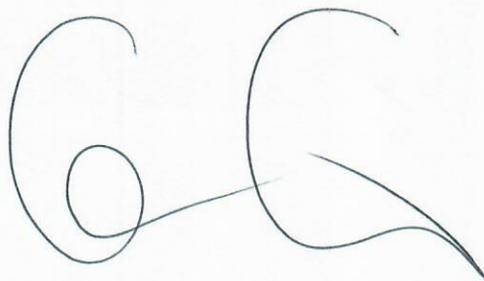

Juan Carlos García


CIRO RAMIREZ

PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al Artículo 1° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, con el siguiente tenor:

Parágrafo nuevo: Colombia Compra Eficiente tendrá un plazo de dos años para realizar un programa de acompañamiento técnico a los municipios y distritos de categorías 4, 5 y 6 que certifique que los mismos cuentan con las capacidades para cumplir con las obligaciones previstas en el párrafo 3 del presente artículo



Subsecretaría General

Fecha: Noviembre 15/2017

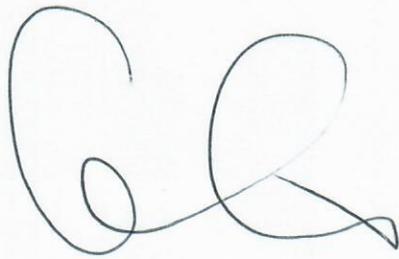
Hora: 6:16 PM

ART 3

PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al Artículo 3° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, con el siguiente tenor:

Parágrafo nuevo: exceptúese de la obligación del Plan de Manejo Arqueológico a los municipios de categoría 4, 5 y 6



JUAN JOSE KOLAN A.

Subsecretaría General 
Fecha: Hoy sábado 15/2017
Hora: 6:15 PM

ART 4

PROPOSICION

Modifíquese el Parágrafo 7° del Artículo 4° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: **“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”**, así:

Parágrafo 7°. El Gobierno nacional adoptará documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades **del nivel nacional** sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten. Dentro de los documentos tipo el Gobierno adoptará de manera general y con alcance obligatorio para todas las entidades **del nivel nacional** sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, según corresponda a cada modalidad de selección y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que deberán incluirse en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los contratos. Para la adopción de esta reglamentación el Gobierno tendrá en cuenta las características propias de las regiones con el ánimo de promover el empleo local.

La facultad de adoptar documentos tipo la tendrá el Gobierno nacional, cuando lo considere necesario, en relación con otros contratos o procesos de selección.

Los pliegos tipo se adoptarán por categorías de acuerdo con la cuantía de la contratación, según la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

Secretaría General

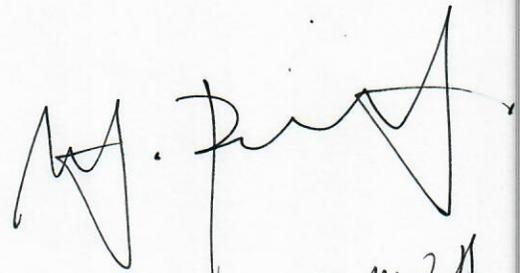
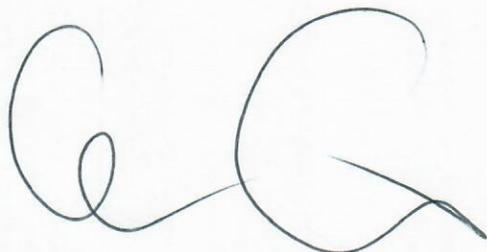
Monica 5/2018
6-12-18

JOHN SIMON BAYONA

PROPOSICION

Elimínese el parágrafo 1° del Artículo 17° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: **“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”**, así:

~~Parágrafo 1°. Los gobernadores y los alcaldes, enviarán mensualmente al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Defensa, Policía Nacional de Carreteras, y al Ministerio del Interior y de Justicia una relación de los procesos de restitución que hayan iniciado en cumplimiento de este artículo con el fin de hacerles seguimiento.~~



JOHN PABLO KAYMA A.


Subsecretaría General
Fecha: Shoriente 15/2017
Hora: 6:13 PM

PROPOSICION

Modifíquese el párrafo 2° del Artículo 17° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, así:

Parágrafo 2°. En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán informar a las autoridades locales de las jurisdicciones implicadas consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El Gobierno nacional reglamentará la materia en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Subsecretaría General

Fecha:

Noviembre 15/2017

Hora:

6:12 PM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JOSÉ ANTONIO ROSERO A.

PROPOSICION

Adiciónese un inciso al Artículo 22° del Proyecto De Ley Número 285 De 2017 Cámara, 84 De 2016 Senado: ***“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”***, con el siguiente tenor:

Artículo 22. Vigencia. Esta ley rige a partir de su promulgación, los procesos y procedimientos que se encuentren en curso se surtirán de acuerdo con las normas con las cuales se iniciaron.

Los pliegos tipo en la contratación sólo serán obligatorios una vez el Gobierno Nacional expida la reglamentación sobre la materia, la cual debe adecuarse por grupo de categorías municipales y departamentales.



JOHN JUAN RAMON

Subsecretaria Central
Fecha: Noviembre 28 / 2017
Hora: 6:14 pm